

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

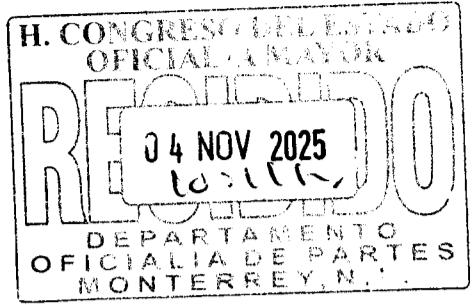
PROMOVENTE: DRA. OLGA ELIZABETH MARTÍNEZ TREVÍNO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UNA SECCIÓN 5 AL CAPÍTULO V QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 105 BIS, 105 BIS 1, 105 BIS 2 Y 105 BIS 3 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ESTABLECER LA CERTIFICACIÓN PARENTAL DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 05 de Noviembre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

La suscrita C. Dra. Olga Elizabeth Martínez Treviño, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Educación del Estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León, los índices de **violencia familiar y abandono educativo infantil** mantienen una correlación significativa con la **falta de acompañamiento parental** y de competencias formativas en materia de crianza, los indicadores de bienestar infantil y cohesión familiar evidencian la necesidad de fortalecer las capacidades parentales como una estrategia preventiva de largo alcance frente a la violencia, la deserción escolar y los problemas de salud mental.

Según datos del INEGI (ENVIPE 2023)¹, el 36.4 % de los delitos reportados en el ámbito doméstico involucran violencia familiar y el 60 % de los casos involucran a menores de edad como testigos o víctimas indirectas, mientras que la Secretaría de Educación de Nuevo León (2024) señala que cerca del 18 % de las causas de deserción en nivel básico y medio están relacionadas con desintegración familiar o falta de apoyo parental.

¹ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2023
<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/>

Estos factores se agravan en contextos de vulnerabilidad socioeconómica, donde la crianza recae en cuidadores no formados o con carencia de recursos psicológicos y educativos para establecer límites sanos y comunicación efectiva.

Por su parte, el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027²**, en su eje “Bienestar e Igualdad de Oportunidades”, reconoce que el entorno familiar es determinante para el éxito educativo y emocional de niñas, niños y adolescentes. No obstante, aún no existen mecanismos institucionales permanentes que acompañen a las familias en la adquisición de habilidades parentales, ni que vinculen al Registro Civil y al sistema educativo como puntos estratégicos de intervención.

La evidencia internacional —particularmente los programas Parenting for Lifelong Health (UNICEF, OMS) y los Centros de Formación Familiar de Chile y Colombia— ha demostrado que los programas de formación parental estructurada es una de las estrategias más costo-efectivas para prevenir la violencia familiar, la deserción escolar y las conductas antisociales en adolescentes.

1. Reducen en más del 30 % los casos de disciplina violenta (UNICEF, 2021).
2. Incrementan en un 25 % la permanencia escolar de los hijos (Banco Interamericano de Desarrollo, 2022).
3. Mejoran la salud mental de los padres y reducen los conflictos conyugales (OMS, 2020).
4. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020) ha documentado que los programas de “crianza positiva” disminuyen significativamente la depresión y ansiedad parental y mejoran la comunicación intrafamiliar.
5. En México, la UNICEF (2023) impulsa el modelo “**Crianza con ternura y límites**”³, el cual ha logrado que 8 de cada 10 padres participantes cambien prácticas de disciplina violenta por estrategias de comunicación empática.

² Plan Estatal de Desarrollo NL 2022-2027 <http://www.nl.gob.mx/es/plan-estatal-de-desarrollo-2022-2027>

³ <https://www.unicef.org/mexico/crianza-respetuosa>

Desde el punto de vista económico, la OCDE (2019) señala que invertir en formación parental tiene un retorno social superior a 7 veces el costo de su implementación⁴, al reducir la violencia, mejorar el desempeño académico y disminuir la carga asistencial futura en salud y seguridad.

Existen modelos a nivel internacional que son referentes y que a continuación se mencionan:

- En Chile, el Ministerio de Desarrollo Social implementó desde 2016 el programa “Chile Crece Contigo”⁵, que incluye módulos obligatorios de formación parental vinculados al registro de nacimiento y a los controles médicos pediátricos.
- En Colombia, el Decreto 875 de 2021 estableció la estrategia “Crianza Amorosa + Juego”⁶ como parte del sistema nacional de bienestar familiar, integrando talleres certificados a través de escuelas y centros comunitarios.
- En España, las comunidades autónomas de Cataluña y Andalucía desarrollaron la figura de “Escuelas de Padres y Madres”⁷ dentro del sistema educativo, en coordinación con los registros civiles locales y los ayuntamientos.

En México, **no existe aún una política pública articulada que vincule el acto jurídico del registro civil con la formación parental preventiva**, a pesar de que el primer contacto institucional con las familias ocurre precisamente en el momento del registro de nacimiento y posteriormente en la inscripción escolar.

Aprovechar estos puntos de contacto permitiría crear una red formativa estatal para fortalecer la crianza, prevenir violencia familiar, y mejorar el desarrollo educativo.

⁴ “Economic Return on Investment of Parent Training Programmes for the Prevention of Child Externalising Behaviour Problems” <https://link.springer.com/article/10.1007/s10488-019-00984-5>

⁵ “Chile crece contigo” <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/proteccionsocial/chile-crece-contigo>

⁶ “Crianza amorosa + Juego” <https://www.youtube.com/watch?v=OwqQCT0qpks&t=7s>

⁷ “Escuela de Padres y Madres” <https://idus.us.es/server/api/core/bitstreams/dd3145ff-8d18-4bd0-86a2-ece9a8018c1a/content>

La presente iniciativa se fundamenta en los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el derecho de toda persona a recibir educación y el derecho de niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

Asimismo, el artículo 4º de la Constitución del Estado de Nuevo León dispone que “toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia”, y el artículo 7º de la Ley de Educación del Estado establece que la educación debe promover el respeto irrestricto a la dignidad humana y a los derechos de la niñez. De manera complementaria, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado impone al Estado la obligación de promover la crianza positiva, la educación parental y la corresponsabilidad de las familias en la formación de los hijos.

Sin embargo, estos mandatos carecen de mecanismos institucionales específicos de implementación. La Certificación Parental que se propone viene precisamente a materializar ese deber estatal, creando una vía jurídica y pedagógica para acompañar a madres, padres y tutores en el ejercicio de sus responsabilidades parentales y que a su vez permita generar estadísticas e incentivos para fortalecer la cohesión familiar y la permanencia escolar.

La experiencia comparada refuerza la necesidad de que Nuevo León adopte una figura legal propia, institucionalizando la Certificación Parental Estatal como un mecanismo de formación, acompañamiento y reconocimiento social.

La presente reforma a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León institucionaliza un nuevo paradigma de colaboración entre el Estado, la familia y la escuela, garantizando que la formación parental sea reconocida como un componente esencial del desarrollo educativo y del bienestar social.

La Certificación Parental no pretende sancionar ni condicionar, sino empoderar a las familias como primera comunidad educativa, promoviendo hogares más sanos,

entornos seguros y una ciudadanía más consciente del papel formativo que ejerce desde el nacimiento de sus hijos.

Por lo que, el objetivo de la presente iniciativa, es establecer la **Certificación Parental de Nuevo León** como un instrumento formativo, gratuito y voluntario, que reconozca la participación de madres, padres y tutores en procesos de formación para la crianza positiva, derechos de niñas, niños y adolescentes, salud mental familiar y prevención de adicciones, articulado con el Registro Civil y los planteles educativos estatales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una Sección 5 al Capítulo V, artículos 105 Bis, 105 Bis 1, 105 Bis 2 y 105 Bis 3 a la **Ley de Educación del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

SECCIÓN 5 DE LA CERTIFICACIÓN PARENTAL Y LA VINCULACIÓN FORMATIVA FAMILIAR

Artículo 105 Bis.- Se crea la figura denominada Certificación Parental del Estado de Nuevo León, cuyo objeto es promover, reconocer y registrar la participación de madres, padres y tutores en procesos de formación para la crianza positiva, la prevención de violencia familiar, la salud mental parental, la corresponsabilidad educativa y los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 105 Bis 1.- La Certificación Parental se regirá por los principios de voluntariedad, gratuidad, inclusión, igualdad sustantiva, perspectiva de género, interculturalidad, interés superior de la niñez y confidencialidad de datos personales.

Artículo 105 Bis 2. La Secretaría de Educación del Estado coordinará con la Dirección del Registro Civil un sistema estatal denominado Registro Estatal de Certificación Parental (RECEP), bajo los siguientes criterios:

- I. **El RECEP permitirá que las madres, padres o tutores se registren voluntariamente para recibir formación en los temas referidos en esta Ley, al momento de realizar actos registrales de nacimiento o inscripciones escolares;**
- II. **La participación en la Certificación Parental no será requisito para el registro de nacimiento, la inscripción escolar ni para acceder a programas sociales o educativos;**
- III. **La Certificación podrá impartirse en modalidad presencial, virtual o mixta, a través de los centros escolares, universidades públicas, centros comunitarios, y mediante una plataforma digital estatal;**
- IV. **Los padres, madres o tutores que concluyan la formación recibirán un certificado oficial con validez estatal, expedido por la Secretaría de Educación y registrado en el RECEP; y**
- V. **Los planteles escolares deberán promover la participación de las familias certificadas en los Comités Escolares de Participación Social, sin que ello implique discriminación o condicionamiento.**

Artículo 105 Bis 3. La Secretaría de Educación desarrollará, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Igualdad e Inclusión, los contenidos formativos de la Certificación, que deberán incluir como mínimo los siguientes módulos:

- a) **Derechos de niñas, niños y adolescentes;**
- b) **Crianza positiva y disciplina no violenta;**
- c) **Prevención de violencia familiar y adicciones;**
- d) **Salud mental y comunicación afectiva en el hogar; y**
- e) **Participación y corresponsabilidad escolar.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. La Secretaría de Educación del Estado deberá emitir los Lineamientos Técnicos de Implementación de la Certificación Parental dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

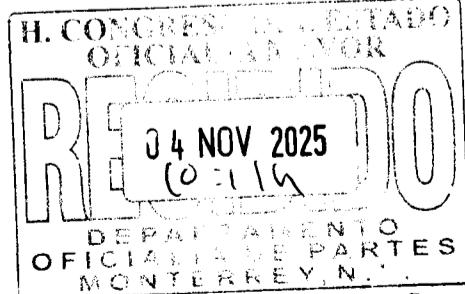
Tercero. La Secretaría de Educación, en coordinación con la Dirección del Registro Civil, implementará un programa piloto en tres municipios representativos (zona urbana, semiurbana y rural) durante el primer año de aplicación.

Cuarto. El programa deberá contar con una evaluación de impacto a los dos años de su implementación, cuyos resultados se remitirán a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Congreso del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 04 de noviembre del 2025

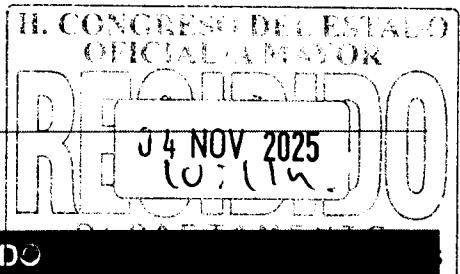
DRA. OLGA ELIZABETH MARTÍNEZ TREVIÑO





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

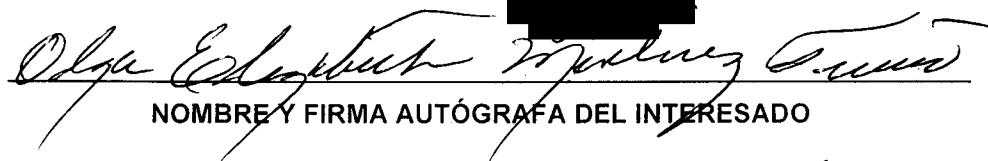
Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____

Colonia: _____ Municipio: _____

Teléfono(s): _____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico: _____ Si autorizo

Correo: _____ No autorizo


NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

